



**ACTA NUM 9/2022**

**ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA CELEBRADA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

**ASISTENTES.**

**PRESIDENTA:**

- D<sup>a</sup>. ÁNGELA GARCÍA ALMEIDA

**VICEPRESIDENTE:**

- D. JUAN CARLOS CORBACHO MARTÍN

**CONCEJALES-VOCALES:**

- D. ÁNGEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ
- D. JAVIER MARTÍN NAVAS
- D. FÉLIX MENESES SÁNCHEZ
- D<sup>a</sup>. SONIA GARCÍA-DORREGO HERNÁNDEZ
- D. MARIO AYUSO RESINA
- D<sup>a</sup>. MARÍA SONSOLES SÁNCHEZ-REYES PEÑAMARÍA
- D. MIGUEL ENCINAR CASTRO
- D<sup>a</sup>. INMACULADA YOLANDA VÁZQUEZ SÁNCHEZ
- D<sup>a</sup>. EVA ARIAS AIRA
- D. MANUEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
- D<sup>a</sup>. JULIA MARTÍN VELAYOS

**INTERVENTORA**

D<sup>a</sup>. SONIA BERRÓN RUIZ

**JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA**

D. JOSÉ ALBERTO CASTRO GARBAJOSA

**SECRETARIO**

D. RUBÉN RODRÍGUEZ NIETO

-----

En la ciudad de Ávila, siendo las 9:31 del día **20 de septiembre de 2022**, se reúnen en primera convocatoria las personas arriba mencionadas, de forma presencial, en el *Salón de las Banderas* en el Palacio de los Verdugo de Ávila, bajo la presidencia de D<sup>a</sup>. Ángela García Almeida, en sesión **ordinaria**, al objeto de tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria de reunión de la Comisión Informativa de Hacienda, notificada en legal forma, actuando como secretario el funcionario D. Rubén Rodríguez Nieto.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos del Orden del Día de la convocatoria:

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR.**

Leída el acta de la sesión anterior, de 19 de julio de 2022, **se aprueba por unanimidad.**



## **2.- DICTAMEN MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES 2023.**

La Sra. presidenta explica las enmiendas que se aceptan a la propuesta realizada por el Equipo de Gobierno tras las conversaciones realizadas con los diferentes Grupos Municipales. **A la propuesta del Equipo de Gobierno se añaden las siguientes enmiendas:**

- Propuestas del Partido Popular

### **ORDENANZA 1. BIENES INMUEBLES**

**Art. 3.7.ter** (nuevo) Aumentaremos la bonificación adicional al 50%, en función del incremento de plantilla adicional a los cinco puestos de trabajo o puesto de trabajo reseñados, según el siguiente cuadro:

Incremento de plantilla	Bonificación
Hasta el 25%	15%
Del 25,01% al 50%	25%
Más del 50,01% al 100%	45%

### **ORDENANZA Nº5 IAE:**

**Art.4.3.c)** Los sujetos pasivos, incluidos aquellos que tengan cabida en el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno aprobado en el Pleno Corporativo del 29 de Julio de 2020, que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido en el centro de trabajo o domicilio de la actividad radicado en el término municipal de Ávila durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquél, disfrutarán de una bonificación de la cuota correspondiente según el siguiente cuadro:

Incremento de la plantilla	% bonificación	%Bonificación incrementada
Del 10% al 30%	30	40
Más del 30,01%	40	50

Para disfrutar de la bonificación, al menos uno de los trabajadores contratados deberá ser mujer.

El porcentaje de bonificación incrementado se aplicará cuando al menos la mitad de los nuevos trabajadores con contrato indefinido provengan de una situación de desempleo de larga duración o tengan más de 45 años, y estén empadronados en Ávila.

**Art. 4.3. f)** Se establecen los siguientes porcentajes de bonificación adicionales al 50%, en función del incremento de plantilla adicional a los



cinco puestos de trabajo o puesto de trabajo reseñados, según el siguiente cuadro común para todas las empresas:

Incremento de plantilla Bonificación

- Hasta el 25 %: 15 %
- Del 25,01 al 50%: 25%
- Del 50,01 al 100 %: 45 %

- *Propuesta del Partido Socialista Obrero Español*

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ANIMACIÓN COMUNITARIA**

- Se modifica el apartado 1 del artículo 2 que queda redactado en los siguientes términos:

“1. Están obligados al pago los usuarios admitidos en dichas actividades, siguiendo en todo caso los procedimientos de elección de usuarios de cada uno de los programas aprobados a tal efecto.”

- Se modifica el párrafo del artículo 4 correspondiente a Campamentos Urbanos, Animación de Verano y Animación de Invierno, que queda redactado en los siguientes términos:

1.1 “Para los Campamentos Urbanos, Animación de Verano y Animación de Invierno: Los representantes de los niños/as admitidos en cada uno de estos programas, deberán hacer el pago en tiempo y forma según proceda y esté indicado en las bases de los mismos.”

- Se modifica el párrafo del artículo 4 correspondiente a Talleres de Animación para niños y jóvenes con discapacidad, que queda redactado en los siguientes términos:

1.2 “Para los Talleres de Animación para niños y jóvenes con discapacidad: Los representantes de los niños/as admitidos en cada uno de estos talleres, deberán hacer el pago en tiempo y forma según proceda y esté indicado en las bases de los mismos.”

- Se modifica el apartado de “Reintegros y devoluciones” del apartado 1 del artículo 4 que queda redactado en los siguientes términos:

1.3 “Reintegros, devoluciones e impagos:

1.3.a En caso de renuncia, anterior al inicio del Campamento, de la Animación de Verano o Animación de Invierno, se reintegrará el 100 % si la misma se produce con al menos 15 días naturales de antelación al día de comienzo.

1.3.b En caso de renuncia justificada por enfermedad, debiendo ser acreditada con informe/certificado médico, se reintegrará el importe proporcional de la parte no disfrutada.

1.3.c En caso de fallecimiento del usuario o renuncia del mismo por fallecimiento de familiar en primero y segundo grado, se reintegrará el importe proporcional de la parte no disfrutada.



1.3.d En los casos en que las actividades no se realicen por causas imputables al Ayuntamiento se reintegrará el 100%.

1.3.e Las renunciaciones realizadas con posterioridad al comienzo de las actividades que no se encuentren dentro de los anteriores supuestos no conllevarán devolución.

1.3.f El impago de las tasas contempladas en la presente ordenanza dará lugar a la exclusión de los beneficiarios de los Programas en que estén inscritos, sin perjuicio de que las deudas no satisfechas puedan ser exigidas por el procedimiento administrativo de apremio.”

Se propone ordenar el resto del contenido de la Ordenanza mediante una enumeración de los párrafos más clara y coherente.

La Sra. Presidenta pregunta si existe alguna duda o apreciación al respecto de este punto.

La Sra. Vázquez agradece las explicaciones. Señala que anteriormente se tuvieron las conversaciones sobre las enmiendas que se aceptan a los diferentes Grupos y se trató lo referente a las enmiendas susceptibles de formularse en este tipo de expedientes y cuál era el criterio técnico, por lo que manifiesta que desea que quede constancia en el acta la abierta discrepancia del Grupo Político al que pertenece, en aplicación de lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Ávila, cuyo precepto entienden que establece que lo que se posible enmendar es, como literalmente recoge, “[...] *la documentación integrante de la propuesta elaborada al efecto y que deba ser objeto de consideración o análisis, con la información o estudios que deban acompañar a esta, deberá ser remitida a los grupos municipales con al menos un mes de antelación a su tratamiento en sesión de la comisión informativa correspondiente* [...]”. Señala que al Grupo Socialista no se le ha remitido entre la documentación propuesta alguna relativa al IBI, IAE, ni ninguna otra figura impositiva fuera de las incluidas en la propuesta del Equipo de Gobierno y, como consecuencia, entienden que no pueden ser susceptibles de enmienda. Expresa que en la redacción de dicho artículo, en el que participó esta portavoz, fue circunscribir las enmiendas que se efectuaran a lo que se somete a consideración. Por lo tanto, creen en su Grupo que no es correcto este proceder. Asimismo, opina que si esta era la posición del Equipo de Gobierno se les debería haber informado al respecto para tener la posibilidad de enmendar cualquier precepto, así como las propuestas de otros Grupos Políticos que se aceptan.

La Sra. Presidenta expresa que lo idóneo es que los técnicos municipales emitan informe sobre la cuestión. Igualmente, pregunta cuál es la propuesta del Grupo Municipal Socialista.

La Sra. Vázquez señala que no desean realizar ninguna propuesta y solo manifiesta la indefensión que les genera la situación. Opina que se les debería haber



comunicado que la fórmula de aplicación abarca todo el cuerpo normativo del marco fiscal de Ávila.

La Sra. Presidenta indica que se consultó en el día anterior al respecto al Jefe de Servicios Económicos y a Oficialía Mayor y estos expusieron que el criterio de interpretación debe ser amplio. No obstante expresa la necesidad de la elaboración de un informe técnico para ordenanzas sucesivas para aclarar la cuestión.

El Sr. Ayuso agradece que el Equipo de Gobierno tenga en cuenta las enmiendas presentadas por su Grupo Municipal. Indica que su Grupo opina que estas enmiendas eran positivas para el fomento del empleo de la ciudad. Asimismo, expresa que su Grupo está satisfecho en la forma que se ha desarrollado la reunión realizada para tratar las enmiendas a las Ordenanzas Fiscales, aunque señala que estas reuniones, este contacto, se debe producir con mayor espacio temporal, a los pocos días de las enmiendas, en vez de con 24 horas de antelación, para poder realizar varias reuniones y sacar adelante más enmiendas. También agradecen el cambio de actitud del Equipo de Gobierno, en concreto de la Teniente Alcalde que preside, con este acercamiento. En cuanto al resto de propuestas de enmienda no aceptadas, su Grupo opina que, dentro del contexto económico y social actual a nivel mundial, hubiera sido beneficioso la rebaja de algún impuesto o tasa como sugiere su Grupo, aunque no sea con la misma extensión que sus enmiendas presentadas, como acercamiento o guiño a los ciudadanos sobre aquellos tributos más transversales.

**La Comisión, con los votos a favor de los miembros de Por Ávila (6) y C's (1), y los votos en contra de PP (3) y PSOE (3), acordó:**

**Primero:** Dictaminar favorablemente la Propuesta de la modificación de Ordenanzas fiscales para 2023, para su aprobación provisional por el Pleno cuyo tenor literal es el siguiente:

**«PROPUESTA DE MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2023  
DICTAMEN COMISION HACIENDA 20-9-2022**

**ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTION, RECAUDACION E INSPECCION**

- **Se modifican los apartados 2, 3 y 4 del artículo 15 que quedan redactados en los siguientes términos:**

“2. Los recargos por declaración extemporánea son prestaciones accesorias que deben satisfacer los obligados tributarios como consecuencia de la presentación de autoliquidaciones o declaraciones fuera de plazo sin requerimiento previo de la Administración tributaria.

A los efectos de este artículo, se considera requerimiento previo cualquier actuación administrativa realizada con conocimiento formal del obligado tributario conducente al



reconocimiento, regularización, comprobación, inspección, aseguramiento o liquidación de la deuda tributaria.

El recargo será un porcentaje igual al 1 por ciento más otro 1 por ciento adicional por cada mes completo de retraso con que se presente la autoliquidación o declaración respecto al término del plazo establecido para la presentación e ingreso.

Dicho recargo se calculará sobre el importe a ingresar resultante de las autoliquidaciones o sobre el importe de la liquidación derivado de las declaraciones extemporáneas y excluirá las sanciones que hubieran podido exigirse y los intereses de demora devengados hasta la presentación de la autoliquidación o declaración.

Si la presentación de la autoliquidación o declaración se efectúa una vez transcurridos 12 meses desde el término del plazo establecido para la presentación, el recargo será del 15 por ciento y excluirá las sanciones que hubieran podido exigirse. En estos casos, se exigirán los intereses de demora por el período transcurrido desde el día siguiente al término de los 12 meses posteriores a la finalización del plazo establecido para la presentación hasta el momento en que la autoliquidación o declaración se haya presentado.

En las liquidaciones derivadas de declaraciones presentadas fuera de plazo sin requerimiento previo no se exigirán intereses de demora por el tiempo transcurrido desde la presentación de la declaración hasta la finalización del plazo de pago en período voluntario correspondiente a la liquidación que se practique, sin perjuicio de los recargos e intereses que corresponda exigir por la presentación extemporánea.

No obstante lo anterior, no se exigirán los recargos de este apartado si el obligado tributario regulariza, mediante la presentación de una declaración o autoliquidación correspondiente a otros períodos del mismo concepto impositivo, unos hechos o circunstancias idénticos a los regularizados por la Administración, y concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que la declaración o autoliquidación se presente en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que la liquidación se notifique o se entienda notificada.
- b) Que se produzca el completo reconocimiento y pago de las cantidades resultantes de la declaración o autoliquidación en los términos previstos en el apartado 5 de este artículo.
- c) Que no se presente solicitud de rectificación de la declaración o autoliquidación, ni se interponga recurso o reclamación contra la liquidación dictada por la Administración.
- d) Que de la regularización efectuada por la Administración no derive la imposición de una sanción.

El incumplimiento de cualquiera de estas circunstancias determinará la exigencia del recargo correspondiente sin más requisito que la notificación al interesado.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no impedirá el inicio de un procedimiento de comprobación o investigación en relación con las obligaciones tributarias regularizadas mediante las declaraciones o autoliquidaciones a que los mismos se refieren.

Cuando los obligados tributarios no efectúen el ingreso ni presenten solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación al tiempo de la presentación de la



autoliquidación extemporánea, la liquidación administrativa que proceda por recargos e intereses de demora derivada de la presentación extemporánea según lo dispuesto en el apartado anterior no impedirá la exigencia de los recargos e intereses del período ejecutivo que correspondan sobre el importe de la autoliquidación.

Para que pueda ser aplicable lo dispuesto en este artículo, las autoliquidaciones extemporáneas deberán identificar expresamente el período impositivo de liquidación al que se refieren y deberán contener únicamente los datos relativos a dicho período.

El importe de los recargos a que se refiere el apartado 2 anterior se reducirá en el 25 por ciento siempre que se realice el ingreso total del importe restante del recargo en el plazo del apartado 2 del artículo 62 de esta Ley abierto con la notificación de la liquidación de dicho recargo y siempre que se realice el ingreso total del importe de la deuda resultante de la autoliquidación extemporánea o de la liquidación practicada por la Administración derivada de la declaración extemporánea, al tiempo de su presentación o en el plazo del apartado 2 del artículo 62 de esta Ley, respectivamente, o siempre que se realice el ingreso en el plazo o plazos fijados en el acuerdo de aplazamiento o fraccionamiento de dicha deuda que la Administración tributaria hubiera concedido con garantía de aval o certificado de seguro de caución y que el obligado al pago hubiera solicitado al tiempo de presentar la autoliquidación extemporánea o con anterioridad a la finalización del plazo del apartado 2 del artículo 62 de esta Ley abierto con la notificación de la liquidación resultante de la declaración extemporánea.

El importe de la reducción practicada de acuerdo con lo dispuesto en este apartado se exigirá sin más requisito que la notificación al interesado, cuando no se hayan realizado los ingresos a que se refiere el párrafo anterior en los plazos previstos incluidos los correspondientes al acuerdo de aplazamiento o fraccionamiento.”

“3. Las autoliquidaciones presentadas por los sujetos pasivos tendrán carácter provisional.”

“4. Cuando el sujeto pasivo considere que concurre el supuesto de exención, prescripción o no sujeción del tributo, lo hará constar en la declaración o en el impreso de autoliquidación, señalando la norma jurídica que ampare tal beneficio y acompañando la documentación acreditativa de tal extremo. Si el Ayuntamiento considera improcedente lo alegado, practicará liquidación que notificará al interesado.”

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

- **Se modifica el segundo párrafo del apartado 7 ter del artículo 3 que queda redactado en los siguientes términos:**

“Se establecen los siguientes porcentajes de bonificación adicionales al 50%, en función del incremento de plantilla adicional a los cinco puestos de trabajo o puesto de trabajo reseñados, según el siguiente cuadro común para todas las empresas:

Incremento de plantilla	Bonificación
- Hasta el 25 %	15 %
- Del 25,01 al 50%	25 %
- Del 50,01 al 100 %	45 %”



**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS**

- **Se modifica la letra c) del apartado 3 del artículo 4 que queda redactada en los siguientes términos:**

“c) Los sujetos pasivos, incluidos aquellos que tengan cabida en el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno aprobado en el Pleno Corporativo del 29 de Julio de 2020, que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido en el centro de trabajo o domicilio de la actividad radicado en el término municipal de Ávila durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquél, disfrutarán de una bonificación de la cuota correspondiente según el siguiente cuadro:

Incremento de la plantilla	% bonificación	% bonificación incrementada
Del 10% al 30%	30	40
Más del 30,01%	40	50

Para disfrutar de la bonificación, al menos uno de los trabajadores contratados deberá ser mujer.

El porcentaje de bonificación incrementado se aplicará cuando al menos la mitad de los nuevos trabajadores con contrato indefinido provengan de una situación de desempleo de larga duración o tengan más de 45 años, y estén empadronados en Ávila.”

- **Se modifica el segundo párrafo de la letra f) del apartado 3 del artículo 4 que queda redactado en los siguientes términos:**

“Se establecen los siguientes porcentajes de bonificación adicionales al 50%, en función del incremento de plantilla adicional a los cinco puestos de trabajo o puesto de trabajo reseñados, según el siguiente cuadro común para todas las empresas:

Incremento de plantilla	Bonificación
- Hasta el 25 %	15 %
- Del 25,01 al 50%	25 %
- Del 50,01 al 100 %	45 % “

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL**

- **Se modifica la DISPOSICIÓN TRANSITORIA que queda redactada en los siguientes términos:**

**“ No será de aplicación el epígrafe D) art. 13 de esta ordenanza a los aprovechamientos especiales de la vía pública que se realicen durante el ejercicio 2023”.**



### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL**

- **Se modifica el segundo párrafo del apartado 6 del artículo 4 que queda redactado en los siguientes términos:**

“En el caso de transmisión de sepulturas de párvulos, los porcentajes anteriormente señalados serán del 25% y del 7%, respectivamente.

- **Se modifica el apartado 11 del artículo 4 que queda redactado en los siguientes términos:**

“11.- Reducción de restos cadavéricos, por cadáver o resto ..... 77,77 euros”

- **Se suprime el apartado 14. El apartado 15 pasa a ser apartado 14.**

- Se suprime el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 5.

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS, UTILES Y EFECTOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL**

- Se suprime el segundo párrafo del artículo 2.

- Se añade el siguiente apartado 6 al artículo 4:

“6. A las Asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro constituidas al amparo de la ley de Asociaciones y Fundaciones debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades, las Peñas, Asociaciones de vecinos, asociaciones deportivas, juveniles y culturales, Cofradías, etc... tradicionales del municipio, así como a los Colegios y APAS del municipio, para aquellos eventos en los que colabore el Ayuntamiento de Ávila, entendiéndose que tal colaboración puede consistir únicamente en la aplicación de la presente bonificación, y previa autorización de la actividad, se les aplicará la tarifa solo por un día de utilización, independientemente del número de días totales del préstamo de los útiles y enseres, con la bonificación del 50%.

Dichas entidades no estarán sujetas al incremento de tarifa por el transporte de los útiles y enseres por parte del Ayuntamiento.

En estos casos, la fianza por el préstamo a depositar previamente para responder de los desperfectos que puedan ocasionarse en los útiles y efectos prestados, será de 50 euros.”

### **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ANIMACIÓN COMUNITARIA**

- **Se modifica el apartado 1 del artículo 2 que queda redactado en los siguientes términos:**



“1. Están obligados al pago los usuarios admitidos en dichas actividades, siguiendo en todo caso los procedimientos de elección de usuarios de cada uno de los programas aprobados a tal efecto.”

- **Se modifica el párrafo del artículo 4 correspondiente a Campamentos Urbanos, Animación de Verano y Animación de Invierno, que queda redactado en los siguientes términos:**

“Para los Campamentos Urbanos, Animación de Verano y Animación de Invierno: Los representantes de los niños/as admitidos en cada uno de estos programas, deberán hacer el pago en tiempo y forma según proceda y esté indicado en las bases de los mismos.”

- **Se modifica el párrafo del artículo 4 correspondiente a Talleres de Animación para niños y jóvenes con discapacidad, que queda redactado en los siguientes términos:**

“Para los Talleres de Animación para niños y jóvenes con discapacidad: Los representantes de los niños/as admitidos en cada uno de estos talleres, deberán hacer el pago en tiempo y forma según proceda y esté indicado en las bases de los mismos.”

- **Se modifica el apartado de “Reintegros y devoluciones” del apartado 1 del artículo 4 que queda redactado en los siguientes términos:**

“Reintegros, devoluciones e impagos:

- En caso de renuncia, anterior al inicio del Campamento, de la Animación de Verano o Animación de Invierno, se reintegrará el 100 % si la misma se produce con al menos 15 días naturales de antelación al día de comienzo.
- En caso de renuncia justificada por enfermedad, debiendo ser acreditada con informe/certificado médico, se reintegrará el importe proporcional de la parte no disfrutada.
- En caso de fallecimiento del usuario o renuncia del mismo por fallecimiento de familiar en primero y segundo grado, se reintegrará el importe proporcional de la parte no disfrutada.
- En los casos en que las actividades no se realicen por causas imputables al Ayuntamiento se reintegrará el 100%.

Las renunciadas realizadas con posterioridad al comienzo de las actividades que no se encuentren dentro de los anteriores supuestos no conllevarán devolución.

El impago de las tasas contempladas en la presenta ordenanza dará lugar a la exclusión de los beneficiarios de los Programas en que estén inscritos, sin perjuicio de que las deudas no satisfechas puedan ser exigidas por el procedimiento administrativo de apremio.”»

### **3.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS POR ACTOS DE CONVALIDACIÓN ADMINISTRATIVA**



## **26/2022, POR IMPORTE DE 23.294,76 EUROS, SEGÚN RELACIÓN DE FACTURAS F-2022-60.**

Visto el informe de Intervención de fecha 14 de septiembre de 2022.

Se somete a consideración de la Comisión Informativa de Hacienda la siguiente propuesta de la Teniente de Alcalde de Servicios Sociales y Hacienda de fecha 14 de septiembre de 2022:

### **«ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS POR ACTOS DE CONVALIDACIÓN ADMINISTRATIVA. 26/2022**

1. Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros **efectuados en ejercicios cerrados**, sin autorización administrativa del gasto correspondiente por importe total de **23.294,76 €**, según relación anexa **F/2022/60**

Vistas las memorias de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, en que manifiestan la conformidad con la correspondiente factura y la necesidad del gasto, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores

Consta asimismo en las Memorias de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, en que constatan que las prestaciones se han realizado y que se ajustan a los precios de mercado.

Visto el informe de intervención, de fecha 13 de septiembre de 2022, que consta en el expediente.

Por la presente, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero.** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos 26/2022, por importe de **23.294,76 €**, según relación anexa **F/2022/60** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios o suministros de ejercicios cerrados, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.»

La Sra. Presidenta pregunta si hay alguna cuestión al respecto.



La Sra. Vázquez expresa que su Grupo vota a favor porque consideran que es una prioridad abonar las facturas a los proveedores, aunque muestran su disconformidad con el uso excesivo de esta herramienta de reconocimiento extrajudicial de créditos. Desea dejar constancia la existencia de algunas facturas como de Iberdrola de alumbrado público, de jardines, que desconocen la razón de no haber sido pagadas por la compañía Eulen. Van a requerir explicaciones tanto de este suceso como otras facturas de ejercicios anteriores.

La Sra. Presidenta señala que en el caso de las facturas más atrasadas ha costado conocer si procedía el pago o no.

La Sra. Vázquez expresa sus dudas sobre la situación de estas facturas y solicita información, en concreto, del alumbrado público antes citado y los centros de transformación de diversos puntos en la ciudad que sean a cargo de la compañía concesionaria.

La Sra. Interventora indica que existen dos suministros que están en el contrato de Eulen y a juicio del anterior Interventor debían estar incluidos en ese contrato. Desde los Servicios Municipales no se cambiaron durante esos años, pero posteriormente se han cambiado. Estas facturas estaban a nombre del Ayuntamiento y van a ser controladas y reclamadas a la empresa. Además, dentro de ese servicio, existe el problema de que esos suministros están unidos a otros suministros que, en este caso, son alumbrado y riego de jardines. Por esta unión la empresa solicita que la parte de los jardines sea pagada por el Ayuntamiento y, por ende, estas deberán entrar entre los acuerdos que se tomen al respecto.

La Sra. Presidenta señala que emitió informe Eulen que existía imposibilidad de separar los contadores.

La Sra. Interventora expresa que actualmente las facturas las está pagando la empresa contratista, pero las anteriores no se pusieron a su nombre y tienen que ser abonadas por Eulen en su parte correspondiente.

El Sr. Ayuso manifiesta que su Grupo se va a abstener en este punto y muestra su posición de desacuerdo con el uso intensivo de la fórmula del reconocimiento extrajudicial de créditos procedentes de ejercicios cerrados.

La Sra. Presidenta expone que las facturas a colación son en su mayoría de los ejercicios 2017, 2018 y 2019. Estas facturas deben ir, al ser de ejercicios cerrados, al reconocimiento extrajudicial.

**Sometida a votación, la propuesta se aprueba por diez votos a favor (de los seis miembros presentes del grupo municipal de Por Ávila, los tres del PSOE y la de Ciudadanos) y las abstenciones de los tres miembros del PP.**

#### **4.- DACIÓN DE CUENTA:**



#### **4.1.- INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS Y OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS, 2º TRIMESTRE DE 2022.**

Se da cuenta por la Sra. Presidenta de la Comisión Hacienda de la Ejecución presupuestaria y no presupuestaria del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se adjunta información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares del presupuesto, y su situación, a efectos de su remisión al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia.

Los informes a fecha 30.06.22 son los siguientes:

1. Estado de ejecución de Ingresos y Gastos por Capítulos.
2. Estado de ejecución de ingresos corrientes por aplicación.
3. Estado de ejecución de gastos corrientes por aplicación.
4. Estado de ejecución de ingresos cerrados por aplicación, Derechos pendientes de cobro.
5. Estado de ejecución de ingresos cerrados por aplicación. Derechos cancelados.
6. Estado de ejecución de gastos cerrados por aplicación.
7. Estado ejecución no presupuestario por rúbrica.

Los miembros de la Comisión Informativa se dan por enterados.

#### **4.2.- INFORME MOROSIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS - 2º TRIMESTRE 2022.**

Se da cuenta por la Sra. Presidenta de la Comisión de Hacienda de los listados de Morosidad del Ayuntamiento y de la Sociedad Municipal Exposiciones y Congresos Adaja, S.A., de conformidad con lo señalado en el artículo 4º (Morosidad de las Administraciones Públicas) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, con información sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de esta Entidad Local, incluyendo el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo.

Se adjuntan los siguientes informes, correspondientes al **segundo trimestre de 2022**:

- Informe de pagos realizados.
- Informe de intereses de demora pagados.



-Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

-Informe trimestral de facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas, y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Los asistentes a la Comisión Informativa de Hacienda se dan por enterados.

#### **4.3.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS EFECTUADAS EN EL ÚLTIMO MES.**

Se da cuenta de las devoluciones de fianzas efectuadas en el tiempo transcurrido desde la anterior sesión ordinaria de la Comisión Informativa, reflejada en la siguiente relación **O/2022/198** por importe de 774,36 euros y **O/2022/210** por importe de 7.220,91 euros.

Los miembros de la Comisión Informativa se dan por enterados.

#### **4.4.- PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES JULIO Y AGOSTO DE 2022.**

La Sra. Presidenta da cuenta de la documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por la Intervención Municipal referente al periodo medio pago correspondiente a los meses de **julio y agosto**, firmado electrónicamente por la Intervención Municipal:

- 1.- Periodo medio de pago global a proveedores mensual
- 2.- Periodo medio de pago a proveedores mensual detalle por entidades

Los datos de referencia suponen que el presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta corporación cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Los miembros de la Comisión Informativa de Hacienda se dan por enterados.

#### **5.- RESPUESTA A PREGUNTAS FORMULADAS CON ANTERIORIDAD.**

##### **Preguntas formuladas por el grupo municipal del PSOE**

*Pregunta: ¿Cuál es el motivo por el cual hay una factura impagada de octubre de 2021 derivada del contrato de gestión del complejo deportivo Manuel Sánchez Granado y por la que se nos ha reclamado el importe más los intereses?*

*Respuesta: No nos consta esa factura impagada. Desde Intervención se estuvo analizando y no figura.*



La Sra. Vázquez pregunta si la reclamación se ha encontrado.

La Sra. Presidenta y la Sra. Interventora responden que tampoco.

La Sra. Vázquez manifiesta que la reenviará ella misma.

La Sra. Presidenta indica que la factura impagada no aparece y que seguramente, como afirma la Sra. Vázquez, exista reclamación aunque esta no les haya llegado.

La Sra. Interventora expresa que la factura figura pagada.

La Sra. Vázquez apunta que buscará la reclamación para confirmar la cuestión.

La Sra. Presidenta zanja el asunto indicando que se analizará la reclamación y se comprobará si existe esa factura impagada.

### **Preguntas formuladas por el grupo municipal del PP**

Pregunta: *Ha quedado desierto el concurso ordinario para el puesto de viceintervención del Ayuntamiento y que cuando se va a volver a sacar el concurso.*

Respuesta: La Sra. Presidenta da pie a la respuesta de la Sra. Interventora sobre la cuestión.

La Sra. Interventora indica que automáticamente saldrá el puesto en el Concurso Unitario.

La Sra. Presidenta señala que si se encontrara alguna persona que quisiera aceptar el puesto en comisión de servicios serían precisas las autorizaciones preceptivas, bien al Estado, bien a la Junta de Castilla y León.

Pregunta: *¿Se han recibido ya los tres millones del Ministerio anunciados en noviembre por ser Ciudad Patrimonio y si, en caso contrario, se ha recibido la notificación oficial?*

Respuesta: No. Lo que se ha recibido ha sido un correo en el que se especifica que inminentemente van a proceder a emitir la resolución oficial. Por tanto, se continúa a la espera.

---

La Sra. Presidenta indica que no ha habido alegaciones a la Cuenta General por lo que automáticamente se lleva al Pleno y no es necesaria la toma en consideración por esta Comisión.

### **6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

La Sra. Vázquez manifiesta, respecto al tema de la factura de la factura del complejo deportivo Manuel Sánchez Granado, que la reclamación se refiere a la factura 1.494 de fecha 31 de octubre de 2021 por importe de 19.911,71 euros en nombre del Grupo Norte. La Sra. Vázquez señala la posibilidad que esta reclamación sea enviada por el administrador concursal.

La Sra. Interventora pregunta que cuándo se registró esa reclamación.

La Sra. Presidenta pregunta lo mismo que la Sra. Interventora.



La Sra. Vázquez que el 22 de julio entró en el Registro del Ayuntamiento y la reenviará para su análisis.

La Sra. Presidenta agradece el gesto a la Sra. Vázquez.

La Sra. Vázquez solicita una relación de los contratos que hayan finalizado su vigencia y prórrogas y que estén fuera de plazo. Entre ellos, el de la venta de Vicolozano.

La Sra. Presidenta indica que se realizará un recopilatorio con la explicación de las razones individuales de sus estados fuera de plazo.

La Sra. Vázquez señala que entre ellos se encuentra el de la empresa Iberdrola que en la Junta de Gobierno Local de 28 de julio se llevó un segundo contrato puente en el que se aseguró que sería suficiente. Sin embargo, se ha constatado que se va a realizar un tercer contrato puente.

La Sra. Presidenta explica que al estar sometido a recurso especial en materia de contratación, el contrato con la nueva empresa no se puede firmar hasta el día 7 por lo que se genera un periodo intermedio de unos quince días en el que se precisa un contrato puente con Iberdrola de un mes con la posibilidad por parte del Ayuntamiento de rescindirlo sin ningún tipo de penalización en el momento de que se pueda realizar el contrato con el adjudicatario.

La Sra. Vázquez pregunta si esta circunstancia no era conocida por el Equipo de Gobierno cuando se realizó el segundo contrato.

La Sra. Presidenta explica que la previsión era que se firmara el contrato en septiembre para que entrar en vigor en octubre y la realidad es que ha sido más complejo debido al estudio de las diferentes tarifas que han presentado las distintas compañías y ha conllevado un retraso de unos días.

La Sra. Vázquez desea insistir en la solicitud realizada más veces de una relación de expedientes sobre las bonificaciones que se han solicitado por las empresas desde el año 2020 para la instalación en el polígono de Vicolozano.

La Sra. Vázquez solicita conocer la cantidad recaudada en expedientes sancionadores por el incumplimiento de la ordenanza de terrazas.

La Sra. Presidenta responde que la materia sancionadora es competencia de la Policía Local, pero precisa consultar para saber si se puede acometer esta solicitud.

La Sra. Vázquez aclara que lo que solicita es a efectos económicos y recaudatorios.

La Sra. Presidenta expresa que se consultará con Policía y Tesorería para atender la solicitud.

La Sra. Vázquez pregunta si el Equipo de Gobierno tiene previsto algún tipo de ayuda a otros sectores fuera de la hostelería y comerciantes, y que se han visto afectados por el contexto socio-económico actual.

La Sra. Presidenta señala que la parte de comercio tiene diferentes partidas con este objetivo, pero que desconoce en este momento la forma en que se van a practicar.



Para esta cuestión es preferible su consulta a dicha área. Además, si llegara alguna subvención estatal o autonómica se incluirá y se destinará a estos asuntos.

El Sr. Ayuso agradece la inclusión dentro de la página web municipal de la empresa adjudicatarias de las obras de reparación del saneamiento de la calle Empedrada.

La Sra. Presidenta manifiesta que debía de existir algún problema informático.

El Sr. Ayuso señala que, según lo hablado con la Sra. Concejala Paloma del Nogal, se iba a emitir informe de las empresas que se habían presentado al contrato menor de Vicente Ferrer.

La Sra. Presidenta indica que la cuestión se dio cuenta en la Comisión de Servicios Sociales.

El Sr. Ayuso apunta que se dijo a viva voz en esta Comisión y lo que solicita es el informe por escrito.

La Sra. Presidenta se muestra de acuerdo.

Sin más asuntos que tratar la Sra. Presidenta agradece la asistencia y la participación y pone fin a la Comisión.

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>.  
*La Presidenta*

En Ávila, a fecha de su firma  
*El Secretario de la Comisión*  
(Firmado Digitalmente)